

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios realicen los números del Boletín que correspondan al distribo, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibio del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES colocados ordenadamente para su actualización que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año. pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Hacota del día 23 de Agosto)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real-Familia confían sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

ELECCIONES

Resultando cuatro vacantes de Concejales en el Ayuntamiento de Sahagun, y ascendiendo á la tercera parte del número total de los que componen el mismo, he acordado, en conformidad á lo dispuesto en los artículos 45 y 47 de la Ley municipal vigente, convocar la eleccion parcial que deberá tener lugar el domingo 11 de Setiembre próximo, con sujecion á las reglas siguientes:

1.º El domingo 4 de Setiembre, como inmediato al de la eleccion, se reunirá la Junta del Censo á los efectos prevenidos en el art. 18 del Real decreto de adaptacion de 5 de Noviembre de 1890 y demás disposiciones vigentes.

2.º La eleccion se verificará el domingo 11, y el escrutinio el jueves 15, en la misma forma y términos que dichas operaciones se ejecutaron en los dias 10 y 14 de Mayo del año último.

Y 3.º Debiendo hallarse expuesto al público el resultado de la eleccion y escrutinio durante ocho dias, los nuevos Concejales se posesionarán de sus cargos el día 25 del expresado mes de Setiembre.

Llamo muy especialmente la atencion de todos los funcionarios

que hayan de intervenir en las operaciones electorales, sobre las disposiciones contenidas en los artículos 91 de la Ley electoral y 58 del Real decreto de adaptacion de 5 de Noviembre de 1890.

Leon 24 de Agosto de 1892.

El Gobernador,
José Novillo.

ORDEN PÚBLICO

Circular.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion me comunica con fecha 31 del anterior la Real orden siguiente:

«Segun comunican del Ministerio de Estado en Real orden de 18 del corriente, Mr. H. Godoso ha sido encargado por la Real Sociedad de Ciencias de Londres para llevar á cabo una mision científica en la provincia de su mando con objeto de estudiar la Fauna y la Flora. En su vista sirvas V. S. comunicar las órdenes oportunas para que dicho señor sea debidamente atendido procurándole todo género de facilidades en su importante cometido, mucho más por tratarse de un súbdito extranjero que merece toda clase de consideraciones.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. para su conocimiento y debido cumplimiento dando cuenta á este Ministerio de haberlo cumplimentado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1892.—El Subsecretario, Eduardo Dato.»

En su virtud ruego y encargo á la Guardia civil, Alcaldes, Jueces y demás autoridades de esta provincia, dispensen á dicho Sr. Godoso

las atenciones debidas y no le pongan obstáculo en los trabajos que necesite practicar para llevar á cabo la mision que le ha sido encomendada.

Leon 22 de Agosto de 1892.

El Gobernador,
José Novillo.

SECCION DE FOMENTO.

Mina.

D. JOSÉ NOVILLO, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Eduardo Fraile Reñones, como apoderado de D. Pedro Dussin, vecino de Bilbao, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 1.º del mes de la fecha, á las nueve y media de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 160 pertenencias de la mina de carbon llamada *Francisco*, sita en término del pueblo de Ferreras del Puerto, Ayuntamiento de Renedo de Valdetuejar, paraje de Osnedo, y linda al Este con terreno comun del pueblo de la Red, Ayuntamiento del propio Renedo, y á los otros vientos con terreno comun del expresado pueblo de Ferreras; hace la designacion de las citadas 160 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata sobre una capa de carbon á la vista al enlace de los dos caminos de servicio, el que viene al pueblo de Ferreras y el que viene á juntarse del Valle de Olmedo con direccion á la Collada de la Canana, desde el cual se medirán: al Norte 400 metros, al Sur 600, al Este 800 y al Oeste 800 metros, y levantando perpendiculares de los extremos de estas líneas, quedará

cerrado el perimetro de las 160 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este dia la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de mineria vigente.

Leon 9 de Agosto de 1892.

José Novillo.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA

1.ª enseñanza

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento comunica á esta Direccion general, con fecha 26 del actual, la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Propicio siempre el Gobierno de S. M. á favorecer cuantas mejoras la ciencia aconseja y la práctica evidencia como de provechosos resultados, no ha de permanecer indiferente al movimiento protector de la infancia, que se manifiesta, con saludable accion, en las modernas tendencias de la Escuela.

«Patente el daño causado por el predominio de la educacion intelectual, pobre é imperfecto el desarrollo físico en los niños; enfermizo su espíritu y muy luego enervado en las manifestaciones sociales, preocupa ya seriamente á los que tienen la obligacion de velar por la pros-

peridad de los pueblos, ese funesto desequilibrio en las funciones integrales de la educación pública.

«A remediar mal tan grave conviene dirigir los propósitos, y desde luego ha de aceptarse cuanto sirva para que los niños pobres y enfermizos, amagados de implacables enfermedades, puedan recuperar la salud, robustecerse y ser más tarde miembros útiles de la sociedad.

«Las Colonias escolares acuden a este fin, procurando a las familias privadas de recursos los medios de que ellas no pueden disponer.

«Fecunda, beneficiosa en extremo su misión, obliga a cuantos se preocupan no sólo de los trascendentales problemas de la enseñanza, sino de las atenciones y cuidados a que es acreedora la infancia desvalida, a promover su desarrollo y fomentar la realización de esta obra de la caridad, guiada por el Médico y ejercida bajo la hábil dirección del Maestro.

«Es preciso que mientras se logran los cuantiosos recursos con que en otras naciones, Gobiernos, Autoridades, Asociaciones y particularmente las favorecen, se agite la opinión pública, levantando bandera para impulsar cuanto mejore el desarrollo físico y moral de los niños, cuanto sirva para combatir sus enfermedades, agravadas por la pobreza.

«Las Colonias escolares, tan arraigadas ya en otras naciones, patentizan su altísima importancia, su benéfica acción; Suiza, Inglaterra, los Estados de Alemania, Dinamarca, Bélgica, Italia, Francia, Austria-Hungría, Rusia, cada día con mayor entusiasmo patrocinan esta institución, que en el Congreso de Zurich (1888), y en el cual tuvo representación competente nuestra patria, recibió el solemne reconocimiento de su pública utilidad y fundada trascendencia.

«Por fortuna, en España ya han sido iniciadas por el Museo Pedagógico durante cinco años, desde 1887, cumpliendo uno de los fines de su instituto con celo y pericia dignos de encomio. Sin suficientes recursos se organizaron en pequeña escala, gracias a la generosidad de varios Centros y de algunos particulares, y de modo muy singular con el apoyo entusiasta de nuestra Augusta Reina, siempre tan dispuesta al bien, que su inmediato patrocinio no da treguas a la esperanza de lograrle.

«No han sido, sin embargo, bien apreciadas aún; la iniciativa particular, negligente, no ha respondido como fuera de desear; por lo que sólo cabe hacer mención de la Colonia de Granada, que patrocinó la Sociedad Económica, iniciada y dirigida por la Señora Vilhelmi de Dávila, Colonia que ofreció la particu-

laridad de hacer extensivos sus beneficios a las niñas.

«La Colonia escolar es una de las manifestaciones que ofrece el saludable movimiento en favor de la infancia, cuidando de su desarrollo corporal, movimiento iniciado para poner coto al abuso de agobiar las tiernas inteligencias, convirtiéndolas a los niños en máquinas de estudiar, con completo olvido y grave daño de su desarrollo físico y de su educación moral, que importa atender armónicamente. La disminución de las horas de estudio; la hábil y difícil recolección de los libros destinados a las Escuelas; los preceptos de la higiene escolar, imponiéndose cada día con más fuerza, así en lo que afecta a los locales, como en lo que se refiere al menaje, y muy especialmente la recomendación de los ejercicios físicos, tienen su natural y provechoso complemento en dichas Colonias.

«Sustraer a los niños débiles y enfermizos durante los días más calurosos del estío de la influencia mortífera de elevadas temperaturas, agravada por la falta de higiene en reducidas habitaciones, y la escasa y malsana alimentación; en una palabra, librarles de las numerosas causas que favorecen el desarrollo de crueles enfermedades, cuyos estragos no pueden contrarrestar las familias pobres, llevando a sus hijos a permanecer una larga temporada en un pueblo de montaña ó cerca del mar, en donde bien atendidos y alimentados respiren el aire puro y vivificador, el aire cargado de los elementos estimulantes con que el mar satura el ambiente, y de este modo, tonificando, vigorizando su naturaleza, purificando su sangre, combatir los gérmenes del escrofulismo, del raquitismo, de la tisis y de otras enfermedades, es obra de caridad simpática y digna de todo apoyo y de toda protección.

«Mas con ser tan favorables para el desarrollo físico los resultados antropométricos así obtenidos, demostrando el aumento en el peso, en los diámetros del pecho, y en la estatura, con lograrse no pocas veces la desaparición ó por lo menos la visible mejoría de las enfermedades crónicas de los niños, salvando tantas víctimas de la mortalidad en las capitales populosas, y cortando el paso a las epidemias, que se ceban en los niños más débiles, no sería completa la acción de las Colonias escolares si no se propusieran a un tiempo mejorar las condiciones de los niños en el órden moral é intelectual, enseñándoles buenos hábitos, desarrollando sus facultades que constituyen la esencia de la dignidad humana y enriqueciendo sus conocimientos con los que el libro abierto de la Naturaleza recrea y educa fácilmente, mediante la hábil dirección de un buen Maes-

tro. Si muchos necesitan, y a todos conviene, respirar el aire puro de la montaña ó de la playa, huyendo del maldelmo de las grandes poblaciones, no ha de descuidarse al propio tiempo vivificar el alma de las tiernas criaturas, dándole calor y energía por medio de virtuosas prácticas y de la creciente solicitud de los que las dirigen, para contrarrestar los funestos resultados de los malos ejemplos y de las malas costumbres de las grandes poblaciones.

«Uno de nuestros más notables pedagogos considera las Colonias escolares como una «forma de beneficencia muy simpática, porque aparte de sus ventajas se realiza por medio de la Escuela», y en verdad tal debe ser su carácter.

«Dedícase, pues, que no debe confiarse su dirección más que a entendidos Maestros, de virtud y saber notorios, que sientan verdadera devoción por los niños, que conozcan el mundo moral de la infancia, y que expertos en la difícil misión de educar, hagan provechoso y fecundo el resultado de aquellas en la integridad de su amplio concepto. Esta es, pues, una condición esencial; sin ella quedarían reducidas a una manifestación de la Beneficencia, y su alcance ha de ser mayor. A un tiempo que se logra vigorizar las fuerzas físicas de los niños, han de vigorizar las fuerzas morales; a un tiempo que se acrece su salud, ha de conseguirse por acción combinada de aquellas fuerzas que se forma el carácter, que el espíritu libre de la pasión sienta con viveza lo bueno y lo bello, y de este modo se engrandezca por obra de su regeneración física y moral el amor a Dios y al prójimo. Es indudable que un Maestro celoso, afirmando las buenas costumbres de los niños, sometiendo cariñosamente a los que no las tengan para que las adquieran, enseñando continuamente de hábil modo y sin las apariencias de la Escuela, a las que los alumnos no pocas veces muestran aversión, reprendiendo con dulzura y eligiendo para ello el momento más oportuno, dejándoles gozar de una para ellos casi completa libertad, limitada sin austeras prevenciones disciplinarias, puede reformar y corregir a los niños que, en reducido número, se pongan bajo su cuidado, reemplazando no pocas veces con ventaja a sus padres, dadas las condiciones en que viven las clases pobres.

«De este modo se realizan dos fines. Es el uno llevar la acción regeneradora de la educación fuera de la Escuela, y haciéndola más simpática con este ejemplo tan elocuente de su misión y de sus desvelos, interesar aun a los más indiferentes. Así la infancia es luz de unión entre las clases menesterosas y las favorecidas por la fortuna; así

promuévese la caridad de éstas y la gratitud de aquéllas, virtudes ambas que constituyen el mejor medio para establecer la concordia y la perfecta solidaridad entre pobres y ricos en la obra necesariamente común del progreso social.

«Es el otro, de no menor trascendencia, hacer que lleguen de manera hábil, nada sospechosa, al seno de las familias los hábitos de higiene y de orden, los sanos sentimientos y las puras costumbres adquiridas por los hijos, los cuales, como ejemplos de irresistible influencia, lograrán con su ingenua, franca ó insistente predicación que siquiera alumbren la morada de la desgracia ó de la miseria los hermosos y fecundantes destellos del bien como obra divina, cuya ausencia aprovecha el vicio para lograr sus esclavos en las sombras de la degradación moral.

«Y esta hermosa propaganda de armonía social, y de cultura, y de buenas costumbres, y de principios de verdadera regeneración; esta obra bendita de caridad que por medio de las Colonias escolares puede realizarse cada vez con mayores frutos, constituye medio eficaz de regeneración física y moral del pueblo; pues de modo alguno se propagan mejor las consoladoras doctrinas y las sanas prácticas, y se logra hacerlas penetrar en los hogares cerrados por la desesperación y las malas pasiones a la verdad, que por aquellos inocentes niños que, al regresar al seno de sus familias, ofrecerán como garantía y prueba palpable de la redentora acción de las Colonias, no sólo su predisposición al bien; no sólo los buenos hábitos adquiridos y la mejora de sus cualidades; no sólo la alegría verdadera de un alma sana en un cuerpo sano, sino el aumento de vida y de salud, irresistible medio de convencimiento para los padres.

«Es, pues, indudable, que al tenerlo agnecimiento de los hijos para los que contribuyan a los beneficios que éstos reciben, ha de unirse el reconocimiento de los padres que, sensibles siempre a cuanto favorece a aquellos, bendecirán la realización de las Colonias escolares.

«Así comprendidas, deben merecer toda clase de protección; conviene, pues, se realicen, aunque sea en pequeña escala, mientras otra cosa no sea posible, con la fundada esperanza de que llegue un día en que no quede sin gozar de sus beneficios ni uno solo de los niños enfermos y desvalidos.

«No se trata ahora de sentar las bases de su organización, ni si deben preferirse las de niñas, ni lo que exigen las mixtas, ni del número de niños sometidos a cada Maestro, ni de las condiciones de los Auxiliares que sean precisos, ni de la intervención médica, ni de los auxilios

que puedan prestar los pueblos, ni de la conveniencia de explorar á los que reúnen buenas condiciones, para estimularlos á prestar útil cooperación, ni de la manera de preparar las Colonias y de elegir los colonos, ni de su equipo, ni de la instalación y plan de vida, ni de los medios pedagógicos más eficaces, ni de la comprobación de los resultados bajo el punto de vista físico, intelectual y moral; ni, por último, de cuantos detalles de orden económico han de tenerse presentes; basta haber señalado su importancia y fijado su carácter, porque es prudente aguardar á que las lecciones de la experiencia suministren datos para hacerlo convenientemente, estableciendo los procedimientos para su realización, los cuales han de obedecer á las circunstancias de cada caso, sin olvidar que no ha de reglamentarse demasiado, que debe dejarse á la iniciativa particular la necesaria libertad de acción.

»Ya que el Gobierno de S. M. por la penuria del Tesoro no puede en estos momentos destinar grandes partidas al auxilio de las Colonias escolares, al menos se propone señalar su importancia y sus indudables resultados, y mediante esta sanción solemne procurar mover la opinión pública para que se decida y pronuncie resueltamente en su favor, con el fin de lograr mejor y con más diligencia su desarrollo y su generalización, convencido de que, cuando aquella inicie un movimiento poderoso en asuntos de bien público, se triunfa rápidamente. Y en justificación de su propósito, el Ministro que suscribe ha de hacer constar el interés con que verá cuánto á ello contribuya, y su decisión de que encuentren las debidas recompensas, así las que cooperen á su realización, como muy especialmente las que las dirijan con satisfactorios resultados.

»Es de esperar que todas las fuerzas vivas del país, tanto las que se desarrollan individual como colectivamente, y el Profesorado, tan solícito siempre en todo cuanto favorece á la infancia y promueve la cultura general, respondan al llamamiento de la caridad y del patriotismo.

»Las Dignidades eclesiásticas, Autoridades, Corporaciones provinciales y municipales, Asociaciones benéficas, y especialmente las protectoras de los niños, Sociedades de Amigos del País, Sociedades de crédito, Empresas ferroviarias y cuantos Centros sociales se proponen el bien general, así como los particulares animados de generosos sentimientos, han de coadyuvar seguramente y con creciente interés al fomento de las Colonias escolares, para contribuir al mejoramiento integral de las nuevas generaciones que han de sucedernos, y con cre-

cas corresponderán á los esfuerzos que se presten á tan benéfico propósito.

»A este fin no debe perdonarse medio alguno: los Poderes públicos y sus delegados prestando todo su apoyo, facilitando la construcción de *Hospitales marítimos* y de *Sanatorios*, como los fundados en otras naciones; los Asilos de Beneficencia, organizando mediante las facilidades posibles algunas Comunas, y por último, las Corporaciones populares, dedicando cuantos recursos puedan arbitrar, y abriendo suscripciones públicas periódicamente, con el fin de que los particulares, no solo contribuyan con los donativos que la holgura de las clases acomodadas permite, sino con el de que aviven los sentimientos de caridad de sus hijos, y les inclinen á privarse de algo superfluo en beneficio de sus hermanos que, pobres de recursos, no pueden como ellos vencer la insidiosa y mortífera acción de crueles enfermedades.

»Estos trascendentales y caritativos sentimientos han movido el Real ánimo de S. M., y satisfaciéndolos,

»S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer:

»Que se signifique el interés y la complacencia con que S. M. verá cuánto al fomento de las Colonias escolares se refiere.

»Que se declare obra tan caritativa y patriótica digna de recompensa:

»Que se excite para que la presten su apoyo á las Corporaciones oficiales y á los particulares, recomendándolo con todo encarecimiento.

»Y á fin de cumplimentar esta Real disposición procurará V. I. por todos los medios de que dispone que se promuevan y faciliten como de conveniencia pública las Colonias escolares en bien de los niños pobres y enfermos, cuyo cuidado diligente supone mantener vivos los sentimientos de caridad, los impulsos generosos de patriotismo y una previsión de grande trascendencia, utilizando la Escuela que, de cualquier modo de que se la considere ó que intervenga en las acciones modificadoras de la vida social, es siempre bien dirigida, medio seguro de regeneración para los pueblos.

»De Real orden lo digo á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 26 de Julio de 1892.—Linares Rivas.—Sr. Director general de Instrucción pública.»

Y aunque este Centro directivo entiende que publicada en la *Gaceta de Madrid* la Soberana resolución preinserta, es innecesaria excitación alguna á las entidades oficiales y particulares que en aquella se determinan, para que, poniéndolo

se de la importancia de materia tan interesante en bien de la niñez, se cumden desde luego los propósitos en que la misma se inspira; esta Dirección general ha creído, sin embargo, conveniente, para facilitar mejor el breve y puntual logro de los fines que dicha Real orden se propone, trasladarla á V. I. á fin de que procure, por cuantos medios están á su alcance, propagar el desarrollo de tan humanitaria y caritativa idea, dándola á conocer del modo que estime conveniente, y coadyuvando en la esfera de sus atribuciones á que aquél se realice de la manera más rápida y provechosa.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 28 de Julio de 1892.—El Director general, J. Díez Macasó.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Lucillo.

Habiendo sido declarado nulo y sin valor por la Administración, el expediente de arriendo y subasta verificado por este Ayuntamiento en 29 de Mayo próximo pasado á venta libre de los derechos de consumos y sus recargos que las especies de vinos y alcoholes devenguen durante el año económico actual en este municipio, y no habiendo tenido efecto por falta de licitadores, la subasta con venta exclusiva acordada para este día, se anuncia nuevamente para el 28 del actual, de nueve á once de la mañana, en esta casa consistorial con las mismas formalidades que la primera y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría. Si esta segunda subasta no tuviera efecto por falta de licitadores, se celebrará la tercera y última, el día 31 del corriente á la hora expresada, en la que se admitirán proposiciones por las dos terceras partes de los tipos señalados.

Lucillo y Agosto 15 de 1892.—El Alcalde, Juan Castro.

Alcaldía constitucional de Llamas de la Rivera

No habiendo tenido efecto la segunda subasta publicada en el *Boletín oficial* de la provincia correspondiente al día 10 del actual por falta de licitadores, el Ayuntamiento de mi presidencia acordó en conformidad de lo dispuesto en el artículo 78 de la vigente instrucción de consumos, anunciar y celebrar una tercera subasta, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes de las anteriores y la adjudicación se hará en favor de las proposiciones ó pujas que mejoren el tipo, cuya subasta tendrá lugar en la casa consistorial del Ayuntamiento á

los ocho días contados desde el día siguiente á la publicación de este anuncio en dicho *Boletín* y hora de las anteriores subastas.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Llamas 19 de Agosto de 1892.—El Alcalde, Luis Fernandez.—Por A. D. A., Ventura Martinez.

Alcaldía constitucional de Garrafe

En los días 26, 27 y 28 del actual, de siete de la mañana á 6 de la tarde, en cada uno de ellos tendrá lugar en Garrafe y casa de D. José Bandera la cobranza voluntaria del primer trimestre del actual año económico por los conceptos de territorial é industrial; apercibidos que transcurrido dicho plazo, se procederá á realizarlo por los medios de instrucción.

Garrafe 19 de Agosto de 1892.—El Alcalde, Juan Antonio Flecha.

Alcaldía constitucional de Cabrillanes

Segun me participa D. José Bargas Cortés, vecino de San Feliz, en la noche del día 12 del actual, ha desaparecido de un prado cercado en término del mismo, una yegua de su propiedad con una mula lechal pelo pardo y un poquito bragada, siendo las señas de la yegua las siguientes: edad como catorce años, pelo negro, alzada siete cuartas y tres dedos, estrellada y sillona, se presume que haya sido robada por haber aparecido cortada la soga con que se hallaba sujeta, no habiendo podido adquirirse noticias del punto á donde se haya dirigido.

Cabrillanes 16 de Agosto de 1892.—P. O., Emilio Alonso.

Alcaldía constitucional de Destriana

Se halla terminado y expuesto al público de manifiesto en el local donde la Junta celebró sus reuniones, de la casa consistorial, por término de ocho días hábiles, el repartimiento de consumos, cereales y sal, formado para el corriente año económico de 1892 á 1893, á fin de que los contribuyentes en el comprendido puedan examinarlo en los días hábiles y de sol á sol, y hacer las reclamaciones convenientes, pues transcurridos no serán oídas, y se reunirá la Junta para resolver las presentadas.

Destriana 17 de Agosto de 1892.—El Alcalde-Presidente, Victorio de Chana.

Alcaldía constitucional de Quintana y Congosto

Hallándose terminado el repartimiento de consumos de este municipio, para el año económico corriente, el Ayuntamiento acordó su exposición al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales los contribuyentes podrán hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Quintana y Congosto 17 de Agosto de 1892.—El Alcalde, Felipe Castaño.

Alcaldía constitucional de Posada de Valdeon

Terminado por la Junta repartidora y aprobado por el Ayuntamiento, queda expuesto al público por término de ocho días el reparto del impuesto de consumos del mismo, para que durante ellos puedan los contribuyentes que se consideren agraviados presentar las reclamaciones que a su derecho convengan.

Posada de Valdeon y Agosto 4 de 1892.—El Alcalde, José Fernandez.

Alcaldía constitucional de Arganza

Terminado el reparto individual acordado formar por el gremio de cosecheros de este municipio, para cubrir los cupos de consumos, sal, alcoholes y sus recargos municipales, del actual año económico, han acordado fijarlo al público por término de ocho días, para oír de reclamaciones, que recibirá en la casa consistorial de este Ayuntamiento el Secretario de la Junta repartidora, ante quien han de resolverse aquellas si se presentasen por escrito dentro del plazo fijado, porque en otro caso no serán admitidas.

Arganza 17 de Agosto de 1892.—El Alcalde, Elisardo Alfonso.

Alcaldía constitucional de Valverde Enrique

En los días 30 y 31 del corriente tendrá lugar la cobranza voluntaria del primer trimestre del corriente año económico de 1892 á 93, por territorial, subsidio y recargos municipales, desde las diez de la mañana á las tres de la tarde. Pasado este plazo pueden los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargos hasta el día 10 de Setiembre próximo.

Valverde Enrique 18 de Agosto de 1892.—El Alcalde, José Santos.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1892 á 93, se halla ex-

puesto al público en las Secretarías respectivas por término de 8 días, con objeto de que los contribuyentes puedan enterarse de la aplicación de cuotas que á cada uno ha correspondido, y hacer las reclamaciones que sean justas.

Valdepiélagos
Villanizar
Boñar
Alija de los Melones
Llamas de la Rivera

Alcaldía constitucional de Laguna de Negrillos

Terminado el repartimiento de consumos de este Ayuntamiento, para el corriente año económico de 1892 al 93, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por el término de ocho días, durante los cuales serán atendidas las reclamaciones legales que se presenten, y no lo serán transcurrido que sea dicho plazo.

Laguna de Negrillos 19 de Agosto de 1892.—El Alcalde, Lorenzo Gonzalez.—D. S. O., Isidro Ugidos.

D. Pablo Teijon Moral, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Trabadelo.

Hago saber: que en las horas hábiles de los días 25 al 28, ambos inclusive, del mes actual, estará abierta la recaudación en el local de costumbre para la cobranza voluntaria de las contribuciones territorial é industrial de este distrito pertenecientes al primer trimestre del corriente año económico de 1892-93, los contribuyentes que dejen de satisfacer sus respectivas cuotas en los días señalados, podrán verificarlo en los diez primeros días de Setiembre inmediato sin recargo alguno á tenor de lo dispuesto en la vigente instrucción de recaudadores.

Trabadelo Agosto 13 de 1892.—Pablo Teijon.

Alcaldía constitucional de Cebrones del Rio

Terminado el repartimiento de consumos, recargos y sal para el año de 1892 á 1893, de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría del mismo para oír las reclamaciones que se aduzcan, pasados los cuales no serán atendidas.

Cebrones del Rio Agosto 17 de 1892.—El Alcalde, Andrés Sanjuan.

Alcaldía constitucional de Cimanes de la Vega

Se halla de manifiesto por término de ocho días el repartimiento de

consumos para el año de 1892-93, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados y hacer las reclamaciones que estimen convenientes.

Cimanes de la Vega 14 de Agosto de 1892.—El Alcalde, Antonio Cadenas.

Alcaldía constitucional de Láncara

Terminado el repartimiento de consumos para el actual año económico, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, durante cuyo plazo se atenderán las reclamaciones legales que se presenten, pasado el cual no serán oídas ninguna de las que se produzcan.

Láncara 14 de Agosto de 1892.—Leoncio Garcia Quiñones.

Alcaldía constitucional de Congosto

Terminado el apéndice al amillaramiento y repartimiento de la contribucion territorial de este Ayuntamiento, para el actual año económico de 1892 á 93, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, para que dentro de ellos puedan hacer los contribuyentes las reclamaciones que vieron convenientes, pasado el cual no serán atendidas las que se presenten posteriormente.

Congosto 14 de Agosto de 1892.—El Alcalde, Francisco Guandin.

Alcaldía constitucional de El Burgo

El repartimiento de consumos para el año actual de 1892 á 93, se halla de manifiesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de cuyo plazo podrán los contribuyentes interesados enterarse de él y hacer las reclamaciones que les convenga, pues pasado este término se le dará el curso que proceda.

El Burgo 14 de Agosto de 1892.—P. O.: El Teniente Alcalde, Agustín Anton.

ANUNCIOS OFICIALES.

Escuela especial de Veterinaria de Leon

La matrícula ordinaria en esta Escuela para el curso de 1892-93, estará abierta desde el día 15 hasta el 30 de Setiembre próximo, abonando 25 pesetas en dos plazos por grupos de cuatro asignaturas, ó 15 por cada una de ellas sueltas: la ex-

traordinaria se solicitará del señor Rector de este distrito Universitario durante el mes de Octubre siguiente pagando derechos dobles.

Para ingresar en la misma se necesita: Acreditar, con certificación competente, se poseen los conocimientos que comprende la 1.ª enseñanza completa y elementos de Aritmética, Algebra y Geometría expedida por establecimiento oficial autorizado por sus reglamentos para enseñarlos, y en su defecto probarlos en un examen antes de formalizar la primera matrícula; Fé de bautismo ó certificación de nacimiento debidamente legalizadas y la cédula personal, uniendo dichos documentos á la solicitud dirigida al Sr. Director, extendida en papel de 75 céntimos.

Los aspirantes á dar validez académica á los estudios de la carrera hechos en enseñanza privada, lo solicitarán dentro de la primera quincena de Agosto para la época de Setiembre, y en la de Mayo para la de Junio, con sujecion á lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Noviembre y Real orden de 1.ª de Mayo de 1891.

Los exámenes de asignaturas de enseñanza oficial y de la privada, se verificarán durante los meses de Setiembre y Junio.

El curso dará principio el día 1.º del mes de Octubre.

Leon 1.º de Agosto de 1892.—Por orden del Sr. Director, el Secretario, Juan A. Coderque.

El Comisario de Guerra de la plaza de Leon

Hace saber: que los precios límites que han de regir en la segunda subasta anunciada para el día 15 de Setiembre próximo, al objeto de contratar durante un año el suministro de subsistencias, á precios fijos, á las fuerzas estantes y transeuntes en la plaza de Leon, son los siguientes:

	Plas.	Cts.
Por cada racion de pan de 650 gramos.....	0	20
Por cada racion de cebada de 6'9375 litros.....	0	90
Por cada quintal métrico de paja, para pienso.....	4	30
Cantidad que debe depositarse para tomar parte en la subasta.....	547	74

Valladolid 18 de Agosto de 1892.—Francisco Asín.

LEON: 1892